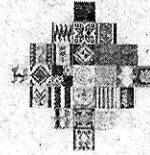


Es copia fiel del original que cursa en los
archivos de esta institución, al cual de
ser necesario, me remito.
Legalización efectuada al amparo del
Art. 1311 del Código Civil.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DI/N° 120/2022

La Paz, de de 20

La Paz, 02 FEB 2022

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DI/N° 222/2021 DE 15 DE
MARZO DE 2021 Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/N° 464/2017 DE
19 DE ABRIL DE 2017

VISTOS:

La Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°740/2012 de 19 de septiembre de 2012, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°810/2018 de 03 de julio de 2018, la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°222/2021 de 15 de marzo de 2021, el Informe Técnico APS/DI/42/2022 de 02 de febrero de 2022, el Informe Legal INF.DJ/168/2022 de 02 de febrero de 2022; y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, el inciso b) artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros,

Pág. 1 de 7

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Oficina Central - La Paz

Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Guindlac, Torre Este, Piso 4 -
Casilla Postal: 10794 - Teléfono: (591 2) 2331212 - FAX: (591 2) 2312223

contactenos@aps.gob.bo

www.aps.gob.bo



NB/ISO
9001

ISMOHCA

Sistema de Gestión
de la Calidad
Proceso de Fiscalización
de Pensiones

entre las que se encuentran, supervisar, regular y controlar, entre otras, a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 169 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece que el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 177 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece que en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732 de Pensiones de 29 de noviembre de 1996, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 y disposiciones reglamentarias del SIP, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

Que, el inciso b) del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, señala como una de las funciones y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, la de regular a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y otras entidades bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 143 de la Ley de Pensiones, señala que las inversiones realizadas en el extranjero no deberán ser mayores al cincuenta por ciento (50%) de cada Fondo administrado.

Que, inciso e) del artículo 149 de la Ley N° 065, de Pensiones, establece como una de las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, el administrar los portafolios de inversión compuestos por los recursos de los Fondos administrados, de acuerdo a la Ley y sus reglamentos.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°740-2012 de 19 de septiembre de 2012, esta Autoridad de Fiscalización autorizó a las Administradoras de Fondos de Pensiones, (Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A.), Entidades Aseguradoras y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la adquisición de Títulos Valores en el Extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación - TGN del Estado Plurinacional de Bolivia (Bonos Soberanos Bolivia).

Que, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°424-2013 de 26 de abril de 2013, modificó y complementó la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°740-2012 de 19 de septiembre de 2012, respecto a la normativa en lo que se refiere a las inversiones en emisiones de Títulos Valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación - TGN del Estado Plurinacional de Bolivia,



conforme dispuso la Ley N°317 de 10 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – Gestión 2013 y Futuras Leyes Financiales.

Que, a través de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017 (Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017), se aprobó el Reglamento de Inversiones el cual fue confirmado parcialmente por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°705/2017 de 06 de junio de 2017, cuyo artículo 4, inciso b) de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- INVERSIONES LOCALES AUTORIZADAS Y LÍMITES POR TIPO GENÉRICO DE VALOR

(...)

b) Bonos, bonos convertibles en acciones antes de su conversión, depósitos a plazo fijo y otros valores representativos de deuda distintos de cédulas hipotecarias, emitidos por bancos constituidos en Bolivia.

1. Valores de corto plazo hasta el cuarenta por ciento (40%).
2. Valores de largo plazo hasta el cincuenta por ciento (50%).

"La suma de las inversiones, en Valores de Largo Plazo y Valores de Corto Plazo a que se refiere el presente inciso, no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) del Valor del Fondo".

Que, en instancia jerárquica, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N°075/2017 de 16 de noviembre de 2017, confirma totalmente la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°705/2017 de 06 de junio de 2017.

Que, mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018, se modificó el artículo 4, inciso b) del Reglamento de Inversiones, aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 464/2017, con la ampliación del límite de inversión en valores emitidos por entidades financieras y la actualización de sub-límite de inversión de largo plazo.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°810/2018 de 03 de julio de 2018, se efectuó la reducción del sub-límite de inversión de corto plazo establecido por el artículo 4, inciso b) del Reglamento de Inversiones, aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 y modificada por la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°492/2018 de 19 de abril de 2018.

Que, a través de la Ley N°1413 del 17 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, por Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°222/2021 de 15 de marzo de 2021, se modificó el artículo 6, párrafo segundo del Reglamento de Inversiones, aprobado mediante Resolución

Pág. 3 de 7

Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017, estableciendo un límite de inversión en valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN de Bolivia (Bonos Soberanos de Bolivia) del 2,5% del monto total de la 4ta emisión por AFP y se dejó sin efecto la Disposición Final Única del Reglamento.

Que, el Principio de Unidad de Gestión establecido por el artículo 3, inciso f) de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, otorga la posibilidad de articulación de políticas, procedimientos y prestaciones en la Seguridad Social de Largo Plazo, a fin de cumplir el objeto de la mencionada Ley.

Que, dentro de las políticas de endeudamiento externo el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Tesoro General de la Nación emitió desde la gestión 2012 valores representativos de deuda en el extranjero, denominados Bonos Soberanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5, parágrafo I de la Ley N°1413 del 17 de diciembre de 2021, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 5. (ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MEDIANTE EMISIÓN DE TÍTULOS VALOR EN MERCADOS DE CAPITAL EXTERNOS).

I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158, y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta USD 2000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario y/o manejo de pasivos..."

Que, el Reglamento de Inversiones de los Fondos del SIP, determina en el artículo 6, último Parágrafo, que el límite de inversión para Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el Exterior de acuerdo a lo siguiente:

"...Los recursos de los Fondos del SIP también podrán ser invertidos de manera directa o indirecta en valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN de Bolivia hasta el límite del diez por ciento (10%) del monto total de cada emisión a través de los intermediarios contratados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia..."

Que, la Disposición Final Única de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/464/2017 de 19 de abril de 2017, establece lo siguiente respecto a las inversiones en Bonos Soberanos de Bolivia (1ra y 2da emisión):

"ÚNICA.- Las inversiones en valores representativos de deuda de la primera y segunda emisión en el exterior del Tesoro General de la Nación del Estado Plurinacional de Bolivia tendrán como límite de



inversión el nivel que registran a la fecha de notificación con la Resolución Administrativa que aprueba el presente Reglamento..."

Que, al 31 de diciembre de 2021 los Fondos del SIP mantienen las siguientes inversiones en Bonos Soberanos de Bolivia emitidos en el exterior:

Emisión	Serie	BBVA Previsión		Futuro de Bolivia		Total Fondos del SIP	
		Cantidad	% del Total de la emisión	Cantidad	% del Total de la emisión	Cantidad	% del Total de la emisión
Primera Emisión	Bolivia 22 USP37878AA69	200,081	40.02%	120,598	24.12%	320,679	64.14%
Segunda Emisión	Bolivia 23 USP37878AB43	166,704	33.34%	116,883	23.38%	283,587	56.72%
Tercera Emisión	Bolivia 28 USP37878AC26	111,050	11.11%	100,000	10.00%	211,050	21.11%

Conforme, lo descrito en el siguiente cuadro, ambas AFPs concentran el 64,14% de la primera emisión, el 56.72% de la segunda emisión y el 21,11% de la tercera emisión, conforme al siguiente resumen:

Emisión	BBVA Previsión AFP S.A.	Futuro de Bolivia AFP S.A.	Total AFP
1ra emisión	40.02%	24.12%	64.14%
2da emisión	33.34%	23.38%	56.72%
3ra emisión	11.11%	11.00%	21.11%

Que, asimismo, cabe señalar que la cartera administrada por BBVA Previsión AFP S.A. presenta un exceso de inversión involuntario de 1,11% en la tercera emisión de Bonos Soberanos de Bolivia, pese a las gestiones realizadas por la AFP para adecuarse al límite de inversión conforme lo informado en los Comité de Inversiones.

Que, por lo señalado anteriormente corresponde dejar sin efecto la Disposición Final Única del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 del 19 de abril de 2017, en el entendido que se plasmen los porcentajes adquiridos por AFP en la primera, segunda y tercera emisión de Bonos Soberanos.

Que, por otra parte, es importante recalcar que el valor de la cartera de los Fondos del SIP al 31 de diciembre de 2021, alcanza a un total de USD22.158 millones, de los cuales el 93,49% corresponde a valores emitidos en bolivianos, 5,88% en valores emitidos en dólares americanos y 0.63% en valores emitidos en UFVs, conforme se describe a continuación:

Moneda	TOTAL SIP - Cartera de Inversiones por Moneda / en %											
	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	mar-21	jun-21	sep-21	dic-21
Bs	70.81%	75.96%	81.68%	83.15%	85.06%	88.47%	89.98%	91.90%	92.36%	92.66%	92.98%	93.49%
MVDOL	4.74%	2.68%	1.31%	0.42%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
UFV's	14.49%	12.18%	9.58%	8.10%	6.91%	4.89%	3.22%	1.87%	1.57%	1.28%	1.03%	0.63%
USD	9.96%	9.19%	7.43%	8.34%	8.03%	6.64%	6.80%	6.23%	6.07%	6.05%	5.99%	5.88%
Total general	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%



Que, asimismo, es importante señalar que conforme la evolución histórica de la cartera de inversiones de los Fondos del SIP se puede apreciar una disminución en la concentración en valores emitidos en dólares americanos: 9,96% a diciembre 2013 a 5,88% a diciembre 2021.

Que, un factor adicional para considerar es que, en el mes de octubre 2022 vence la primera emisión de Bonos Soberanos Bolivia, sobre los cuales las AFP tienen un 64% de inversión (USD321 Millones) y la segunda emisión vence en la gestión 2023, sobre los cuales las AFP tienen un 57% de inversión (USD283 Millones), aspectos que reducirán aún más la concentración en valores financieros emitidos en dólares.

Cartera de Inversiones en el extranjero respecto a Total SIP / en %									
BSE	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21
Total general	2.70%	2.69%	3.31%	4.79%	5.46%	4.54%	4.50%	3.95%	3.66%

Que, asimismo, la cartera de inversiones en el extranjero respecto al valor del Fondo desde la gestión 2013 a la gestión 2021 casi siempre estuvo por debajo del 5%, por lo que tomando en cuenta la próxima emisión de Bonos Soberanos de Bolivia en el extranjero se considera pertinente establecer un límite de inversión de hasta el 5% del monto total de la 4ta emisión por AFP y dejar sin efecto el límite del 2,5% establecido en la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°222/2021 de 15 de marzo de 2021.

Que, conforme las políticas de administración de pasivos que lleve adelante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del MEFP puede existir la posibilidad de ofertas de canje, solicitudes de consentimiento y/o recompras de mercado abierto de las emisiones 2012, 2013 y 2017, aspecto que no debería ser incluido en el límite del 5% mencionado anteriormente.

Que, por lo anteriormente señalado corresponde modificar el último párrafo del Artículo 6 y dejar sin efecto la Disposición Final Única del Reglamento de Inversiones aprobado por Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 de 19 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N°222/2021 de 15 de marzo de 2021.



SEGUNDO.- Modificar el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 del 19 de abril de 2017, conforme a lo siguiente:

“Los recursos de los Fondos del SIP podrán ser invertidos en valores representativos de deuda emitidos en el extranjero por el TGN del Estado Plurinacional de Bolivia (Bonos Soberanos de Bolivia) hasta los siguientes límites del monto total de cada emisión:

<i>Emisión</i>	<i>BBVA Previsión AFP S.A.</i>	<i>Futuro de Bolivia AFP S.A.</i>	<i>Total AFP's</i>
<i>4ta emisión</i>	<i>5%</i>	<i>5%</i>	<i>10%</i>

El cálculo del límite establecido no considerará los importes de las inversiones en Bonos Soberanos relacionadas con ofertas de canje, solicitudes de consentimiento y/o recompras de mercado abierto de las emisiones de las gestiones 2012, 2013 y 2017 que pueda llevar adelante el Estado Plurinacional de Bolivia.”

TERCERO.- Dejar sin efecto la Disposición Final Única del Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 del 19 de abril de 2017.

CUARTO.- Mantener firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Inversiones aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N°464/2017 del 19 de abril de 2017.

QUINTO.- La Dirección de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

MECL
María Esther Cruz López
 DIRECTORA EJECUTIVA
 Autoridad de Fiscalización y Control
 de Pensiones y Seguros - APS



MECL/VAR/JVA/GYR



R1

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 12:30 del día 03
de Febrero de 2022 notifique con Resolución
Administrativa 120/2022 de
fecha 02/02/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Gestora
a través de su Representante legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 12:45 del día 03
de Febrero de 2022 notifique con Resolución
Administrativa 120/2022 de
fecha 02/02/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a BBVA Prevision
AFP S.A. a través de su representante legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 13:17 del día 03
de Febrero de 2022 notifique con Resolución
Administrativa 120/2022 de
fecha 02/02/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Futura de Bolivia
S.A. AFP a través de su Representante legal



Gabriela Pardo T.
Notificador - APS